



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2578

Sancionada: 21/12/1992

Promulgada: 30/12/1992 - Decreto: 2494/1992

Boletín Oficial: 04/01/1993 - Nú: 3029

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Ratifícase en todo, lo dispuesto por las Actas de Asambleas Extraordinarias nos. 4 y 5 de fecha 31 de diciembre de 1991 y 31 de agosto de 1992, respectivamente, de la empresa Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E.).

Artículo 2o.- Modifícase el artículo 7o. TITULO III CAPITAL SOCIAL - CERTIFICADOS, del Estatuto Social de Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E.), ley provincial no. 2413, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7o.- El Capital Social es de pesos sesenta y ocho millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos quince con cuarenta y un centavos (\$ 68.599.615,41), representados por dos mil (2.000) certificados nominativos de un valor de pesos treinta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con ochenta y un centavos (\$ 34.299,81) que sólo son transferibles entre las entidades a que se refiere el artículo 1o. de la ley 20.705, previa autorización de la Legislatura. Cada certificado nominativo dará derecho a un (1) voto.
"El Capital Social podrá elevarse por decisión de la Legislatura Provincial, hasta el quintuplo del monto fijado precedentemente. Toda resolución de aumento de Capital deberá ser publicada en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. Los certificados integran el patrimonio de la Provincia y serán depositados en Tesorería General a los efectos de su guarda y custodia."

Artículo 3o.- Cumplido el requisito de publicación de esta



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ley, el Juez competente ordenará sin más trámite la inscripción de la modificación del artículo 7o. del TÍTULO III CAPITAL SOCIAL - CERTIFICADOS, del Estatuto Social de Energía Río Negro Sociedad del Estado (E.R.S.E.), ley provincial no. 2413, en el Registro Público de Comercio.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-